

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 037-2024-MDC/GM

Cátac, 13 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC:

VISTO: 1) La Carta N° 15-2024/MDC/LMLD/RO, presentada el 01 de febrero de 2024, emitida por el Residente de la obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2568044; 2) El Informe N° 095-2024-MDC/SGODUR/RCV, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac; 3) el Informe Legal N° 013-2024-MDC/ALE-HLRE, presentado el 13 de febrero de 2024, emitido por la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Cátac.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar ampliaciones de plazo contractuales.
4. Mediante Carta N° 15-2024/MDC/LMLD/RO, presentada el 01 de febrero de 2024, el Residente de la Obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH" solicita la Ampliación de plazo N° 02 de la obra mencionada, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para su debida culminación.
5. Mediante Informe N° 095-2024-MDC/SGODUR/RCV, presentado el 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cátac solicita la aprobación de la ampliación del plazo contractual de la obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", manifestando en sus Conclusiones lo siguiente:

***V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

5.1. La Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Cácat, revisado a detalle los actuados y antecedentes de la solicitud; autoriza la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo **NO GENERARÁ MAYORES GASTOS GENERALES** (No requiriendo un adicional presupuestal o mayores gastos generales).

5.2. Por estar debidamente sustentado; Se recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, iniciándose a computar el nuevo plazo contractual desde el 03/02/2024, siendo la nueva fecha de término de finalización de obra N° 02 el 18/03/2024. Como se detalla en el cuadro adjunto a continuación:

N°	FECHA INICIO DE OBRA	FECHA TÉRMINO DE OBRA	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA REINICIO	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN A MODIFICAR
1	07/08/2023	04/12/2023	---	---			120 d.c. (Inicial)
2	---	---	---	---	04/12/2023	02/02/2024	60 d.c. (Ampliación N° 01)
3					03/02/2024	18/03/2024	45 d.c. (Ampliación N° 02)
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN (días calendario)							225 d.c.

5.3. Por lo expuesto, Se recomienda aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** mediante Acto Resolutivo, bajo sustento y condiciones detalladas en el presente informe. Siendo este Acto en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"** aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG.**

6. Mediante Informe Legal N° 013-2024-MDC/ALE-HLRE, presentado el 13 de febrero de 2023, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Cácat, opina "Que, mediante Acto Administrativo se **APRUEBE** la ampliación de plazo de la Obra: "Reparación de Sistema de Riego, Espacio de Recreación Pasiva, Boletería y Vías de Acceso, además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Cácat, Distrito de Cácat, Provincia de Recuay Departamento de Áncash". Por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra al día 18 de marzo de 2024."

II. ANÁLISIS.

7. En el presente caso, se advierte que la obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH" se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa, por lo que el marco legal aplicable está dado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que no regula de manera expresa lo referente a las ampliaciones de plazo.
8. Pese a ello, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, entre ellas, que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que "El ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".



9. Al no regularse expresamente por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG los aspectos referidos a las ampliaciones de plazo, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
10. En ese sentido, el numeral 34.9 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."
11. De manera complementaria, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual"

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión."*

12. Siendo esto así, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que, mediante Carta N° 15-2024/MDC/LMLD/RO, el Residente de la obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH" solicita la ampliación de plazo N° 02, para su culminación por cuarenta y cinco (45) días calendario; lo cual, luego de revisado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de CÁTAC, es aprobado para una modificación del plazo contractual, recomendando que se emita el acto resolutorio respectivo, en el cual se consigne que el inicio de cómputo del nuevo plazo corre desde el 03/02/2024, por lo que el nuevo vencimiento sería el 18/03/2024; habida cuenta que la ampliación de plazo solicitada no generará un adicional presupuestal o mayores gastos generales.



13. La evaluación realizada por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural es complementada por el Informe Legal N° 013-2024-MDC/ALE-HLRE, emitido por la Asesoría Legal Externa, donde se opina "Que, mediante Acto Administrativo se APRUEBE la ampliación de plazo de la Obra: "Reparación de Sistema de Riego, Espacio de Recreación Pasiva, Boletería y Vías de Acceso, además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Cácat, Distrito de Cácat, Provincia de Recuay Departamento de Áncash". Por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra al día 18 de marzo de 2024."
14. Por lo expuesto, estando a los fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por el Residente de la Obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2568044; teniendo como nuevo plazo de término programado el 18 de marzo de 2024, no generándose un adicional presupuestal o mayores gastos generales; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las distintas sub gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cácat, la adopción de todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Residente de la Obra "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA, BOLETERÍA Y VÍAS DE ACCESO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE CÁTAC, DISTRITO DE CÁTAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2568044, así como a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Cácat, para el cumplimiento de las gestiones contractuales y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ GAONA
DNI: 09899142
TE MUNICIPAL